

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelve el concurso para la adjudicación del servicio público de televisión por satélite para la emisión de programas con cobertura nacional o comunitaria

La Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de Televisión por Satélite, regula la gestión indirecta del Servicio Público de Televisión por Satélite, cuya titularidad corresponde al Estado.

El artículo 3.1 de la citada Ley prevé que la gestión indirecta del servicio de televisión por satélite se realizará mediante concesiones cuyo objeto sea la emisión de programas con cobertura nacional o comunitaria y que se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, en lo que sea técnicamente aplicable, con las modificaciones que en el citado artículo 3.1 se determinan.

Por otra parte, los artículos 8 y 9 de la Ley 10/1988, establecen el concurso público como forma de adjudicación de dichas concesiones y los criterios a los que debe ajustarse la misma.

El Gobierno, considerando conjuntamente las posibilidades técnicas de los satélites autorizados y la viabilidad económica del conjunto de demandas existente, ha fijado en tres el número de concesiones a adjudicar.

Mediante Acuerdo de 30 de abril de 1993, el Consejo de Ministros aprobó el pliego de cláusulas de explotación del servicio público de televisión por satélite para la emisión de programas con cobertura nacional o comunitaria, en gestión indirecta, fijó el número de concesiones a adjudicar y convocó el correspondiente concurso público.

Dicho Acuerdo, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de mayo del presente año, concedió un plazo de cuarenta días hábiles para la presentación de proposiciones. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en Acuerdo de 18 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 21 de junio, acordó modificar los plazos establecidos en las cláusulas 18.ª y 22.ª del pliego de cláusulas, en el sentido de prorrogar en un mes, contado desde la expiración del plazo fijado inicialmente, la presentación de proposiciones y de fijar en dos meses el tiempo para su estudio por la Mesa de Contratación creada para tal fin.

Durante el mencionado período se presentaron las proposiciones correspondientes a los siguientes licitadores: «Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima», «Gestevisión Tele 5, Sociedad Anónima», y «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 3.ª y 21.ª del pliego de cláusulas que rige el concurso, el 28 de julio del año en curso, se reunió la Mesa de Contratación constituida para la apertura de la documentación presentada y, previo el examen de la documentación administrativa de carácter complementario correspondiente a cada uno de los licitadores, acordó admitir a concurso la totalidad de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 22.ª del pliego de cláusulas de explotación, elevó el 21 de septiembre pasado al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el correspondiente informe sobre las ofertas presentadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 35/1992, de 22 de diciembre, de la Televisión por Satélite, corresponde al Gobierno la competencia para el otorgamiento de las concesiones para la gestión indirecta del Servicio Público de Televisión por Satélite.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de octubre de 1993, acuerda:

I. Adjudicar las tres concesiones de gestión indirecta del servicio público de televisión por satélite para la emisión de programas con cobertura nacional o comunitaria, por este orden, a las siguientes Sociedades:

1. «Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima».
2. «Gestevisión Tele 5, Sociedad Anónima».
3. «Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima».

II. Teniendo en cuenta el orden anteriormente establecido y las preferencias manifestadas por las Entidades solicitantes, estas concesiones se adjudican para los canales que a continuación se indican:

«Sociedad de Televisión Canal Plus, Sociedad Anónima»: Canal 31.

«Gestevisión Tele 5, Sociedad Anónima»: Canal 35.

«Antena 3 de Televisión, Sociedad Anónima»: Canal 39.

III. Aceptar las mejoras presentadas por los adjudicatarios en la proposición de ofertas que, al igual que las obligaciones impuestas en el pliego de cláusulas de explotación y de acuerdo con su cláusula 10.ª vincularán a los concesionarios durante todo el período de vigencia de la concesión.

IV. Fijar un plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» para proceder al otorgamiento del contrato de concesión entre cada una de las Sociedades concesionarias y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que podrá ser elevado a escritura pública, conforme a la legislación en materia de contratación del Estado. Previo el otorgamiento de los citados contratos, las Sociedades concesionarias habrán de constituir la fianza definitiva y acreditar que su capital social ha sido desembolsado en su totalidad.

V. Los recursos de procedencia extranjera no podrán alcanzar, tanto en lo que se refiere a recursos propios como ajenos, un porcentaje superior al 25 por 100 del total.

Asimismo, los recursos ajenos de las Sociedades concesionarias no superarán el 30 por 100 de la totalidad de sus recursos.

VI. Las Sociedades concesionarias podrán emitir obligaciones hasta un máximo del 30 por 100 del capital desembolsado por cada una de ellas; no obstante, no podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice con fecha posterior a la de caducidad de la concesión.

VII. El plazo entre el otorgamiento de la concesión y el comienzo de las emisiones regulares será como máximo de tres meses.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24711 *ORDEN de 5 de octubre de 1993 por la que se establece el currículo de «Religión Católica» en el Bachillerato.*

El Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 21), estableció las enseñanzas mínimas correspondientes al Bachillerato que deberán formar parte del currículo que las Administraciones educativas han de definir para sus ámbitos territoriales respectivos. El apartado 2 del artículo 15 del mencionado

Real Decreto señala que la determinación del currículo de la Religión Católica corresponderá a la jerarquía eclesiástica.

En su virtud, a propuesta de la Conferencia Episcopal Española, dispongo:

Primero.—El currículo de la materia de «Religión Católica» para el Bachillerato es el que se incluye en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Las Administraciones educativas incorporarán el currículo de la materia de «Religión Católica» al correspondiente al Bachillerato en los términos previstos en el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, que establece las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

1. *Introducción.*—La estructura y ordenación del Bachillerato en cada una de las cuatro modalidades incluye preceptivamente la enseñanza de la Religión y Moral católica en condiciones equiparables a las demás materias fundamentales con carácter voluntario para los alumnos (artículo 16 del Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Esta normativa legal tiene su referencia y fundamento en la Constitución Española que reconoce el deber que tiene la Administración pública de garantizar el derecho de los padres o de los alumnos, si son mayores de edad, de elegir la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (artículo 27.3 de la Constitución Española).

La enseñanza de la Religión y Moral católica en el currículo del Bachillerato contribuye al logro de una de sus finalidades educativas: Favorecer la madurez personal de los alumnos mediante una formación multidisciplinar en la que cobra máximo interés la aportación científico-cultural de cada una de las disciplinas.

Esta materia del tronco común tiene las siguientes finalidades educativas:

Proporcionar a los jóvenes una formación cristiana, según la Doctrina y Moral católica, que les ayude a integrar en su identidad personal y social los valores inherentes al diálogo de la fe con la cultura.

Brindarles una preparación para la vida por la cual los alumnos puedan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad moral según el espíritu del Evangelio.

Ofrecer a los alumnos la orientación cristiana necesaria para responder a los problemas e interrogantes de nuestro mundo y permitirles actuar en él de manera responsable y solidaria.

2. *Características de la enseñanza de la Religión y Moral católica en el Bachillerato.*—La religión es un fenómeno integrante de la vida y la historia de las sociedades humanas y una clave esencial de su cultura. También hoy, en las sociedades en las que domina una cultura secularizada, pluralista y científico-técnica, la religión es un hecho real y significativo para amplios sectores sociales y una referencia básica para la interpretación de nuestra civilización occidental. Por ello, es una materia imprescindible para conocer la idiosincrasia de los pueblos y para profundizar en lo que es el ser humano, en su historia personal y colectiva.

La experiencia religiosa de un pueblo se refleja especialmente en sus expresiones culturales. Situándonos en la geografía de los pueblos de Europa y en sus raíces históricas, es posible afirmar que la religión cristiana constituye la matriz de su cultura. Así, para conocer, comprender e interpretar nuestro patrimonio cultural, impregnado de creencias, símbolos y valores cristianos, es preciso conocer de un modo sistemático y riguroso los contenidos esenciales de la fe cristiana. En la medida en que los alumnos van profundizando en las diversas ciencias, el estudio del mensaje cristiano les ayudará a la comprensión crítica de la tradición cultural, al descubrimiento de la entidad y significación que sobre el hombre ofrece el cristianismo, así como al conocimiento de las implicaciones sociales que se derivan de esta doctrina y que sustentan los principios básicos de convivencia social.

Los alumnos podrán conocer el hecho religioso y el hecho cristiano en la actualidad; la fe ante la ciencia y la técnica; la fe y los humanismos. Realizarán una aproximación al mensaje cristiano en relación con la cultura y conocerán las líneas esenciales de la Doctrina Social de la Iglesia.

Además de la dimensión cultural, la religión tiene una fuerte dimensión humanizadora que contribuye al pleno desarrollo de la personalidad humana. El logro de esta finalidad educativa implica enraizar los objetivos del sistema educativo en el núcleo referencial de creencias y valores que permiten al alumno darse respuestas a sus interrogantes radicales y construir armónicamente su propia identidad.

La pregunta y respuesta sobre el sentido último de la vida y de la historia, sobre la muerte, sobre el problema del mal en el mundo, sobre el valor fundamental de la dignidad del ser humano, sobre la responsabilidad del hombre y la mujer en la naturaleza, sobre la aportación de la ciencia y la tecnología al servicio de la persona, son temas esenciales a los que la religión católica oferta una orientación fundamental de significado último y global, que afecta al logro de la identidad personal de los alumnos y de su integración responsable en la sociedad.

El mensaje cristiano revela el sentido de la dignidad absoluta del ser humano y lo reconoce como el valor esencial de la moral cristiana, del que surgen dos categorías fundamentales de la ética: La conciencia y la responsabilidad.

A partir del valor fundamental de la dignidad personal, la lógica de la fe lleva al compromiso de la promoción humana con una clara opción por la libertad real, la justicia y la fraternidad sustentada en el amor. Los alumnos tendrán la oportunidad de aprender que Jesucristo es el fundamento de la Moral cristiana sobre el amor y la convivencia.

La enseñanza de la Religión y Moral católica en este tramo educativo, en cuanto a su estructura epistemológica, se atiene al carácter científico con el que se abordan las Ciencias de la Religión. Por su propia naturaleza, sus objetivos, contenidos propios, metodología científica, no sólo son adecuados al currículo del Bachillerato sino también tienen posibilidad de interrelacionarse con los otros saberes científico-culturales de dicho currículo.

3. *Objetivos generales.*—El aprendizaje de esta materia ha de contribuir a que los alumnos y alumnas desarrollen las siguientes capacidades:

1. Reconocer la importancia y universalidad del hecho religioso en las diferentes culturas; con especial detenimiento en la importancia y significación del hecho religioso cristiano en la cultura actual.

2. Conocer una síntesis actualizada de los contenidos esenciales de la fe cristiana.

3. Descubrir la dignidad del ser humano, el valor de la vida, el sentido trascendente del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios, plenificado en Cristo, Dios y hombre.

4. Profundizar en la relación y mutua aportación de la fe y la cultura.

5. Conocer la doctrina social de la Iglesia católica para analizar e interpretar la realidad socioeconómica y cultural del mundo.

6. Valorar la dimensión ética del hombre a la luz del mensaje cristiano para participar activa y responsablemente en la vida y la transformación social.

7. Descubrir los valores humanos del cristianismo y de las distintas religiones, contrastándolos con los valores de los humanismos de nuestro tiempo.

8. Adquirir una actitud de respeto, valoración y diálogo con los otros de diversa cultura, mentalidad y cosmovisión para lograr una convivencia social en paz y concordia.

9. Desarrollar el conocimiento, la sensibilidad y el gusto ante las manifestaciones del arte religioso que enriquecen el patrimonio universal.

4. *Contenidos.*—La propuesta de contenidos se organiza en los siguientes núcleos temáticos que están abiertos a los distintos enfoques y matices que requieran las programaciones de aula.

Los tres tipos de contenido (conceptos, procedimientos y actitudes) que venían diferenciados en el currículo de las etapas anteriores no aparecen aquí en apartados distintos. Esto no cambia la exigencia de que el profesor, al desarrollar la materia, atienda con el mismo interés a los tres tipos de contenidos, desarrollando las actividades de aprendizaje y de evaluación correspondientes.

4.1 El proyecto de Dios sobre el hombre, realizado en Jesucristo.—Jesucristo, Dios y hombre, por su misterio pascual realiza el proyecto divino de salvación sobre el hombre, creado a imagen y semejanza de Dios. El hombre nuevo que nace del amor de Dios coopera y se integra en el Reino de Dios.

El Decálogo como fuente de liberación y Salvación.

La Salvación realizada y ofrecida por Jesucristo, plenitud de la Ley.

El Reino de Dios incoado en la tierra y plenificado en la eternidad.

La respuesta del hombre a la oferta salvadora de Dios y los valores fundamentales.

El hombre nuevo que participa de esta Salvación.

El Mensaje de Jesucristo ante los distintos interrogantes del hombre de hoy.

4.2 La doctrina social de la Iglesia.—La finalidad principal de este núcleo es estudiar los problemas sociales y la respuesta cristiana contenida en los documentos más significativos del Magisterio de la Iglesia, el compromiso de los católicos en la vida pública y como constructores de la paz.

Dimensiones de la vida cristiana como compromiso personal.

Principios y fundamentos de la Doctrina Social de la Iglesia.

Conocimiento del contenido de las Encíclicas sociales.

Los católicos ante sus compromisos cívicos y sociales.

Fundamentación humana y evangélica de la construcción de la paz y de la civilización del amor.

4.3 La fe cristiana y los humanismos contemporáneos.—Este núcleo presenta la fe como saber razonable. Comprende el estudio crítico de los grandes pensadores cristianos, agnósticos y ateos que están en la raíz de los principales humanismos actuales; el humanismo de

inspiración cristiana abierto a la transcendencia; el diálogo de la fe con la cultura, la ciencia y la técnica.

La dimensión religiosa del hombre y sus distintas expresiones.

El humanismo cristiano como respuesta al sentido de la vida: Grandes pensadores cristianos.

La aportación de la fe a los planteamientos que hacen en el mundo actual la ciencia y la técnica sobre la persona humana.

Lectura de la realidad cultural desde la fe.

Las grandes religiones y el cristianismo.

Humanismos actuales de inspiración no cristiana.

4.4 Expresiones religiosas en la cultura de los pueblos.—Se trata de estudiar algunas expresiones religiosas en las diversas artes, en los medios de comunicación y en general en la cultura humana, que revelan el sentido religioso de los pueblos.

El sentido religioso en el arte.

Las artes plásticas y el sentido trascendente de la vida.

El hecho religioso en los medios de comunicación social.

5. *Criterios de evaluación.*—1. Sintetizar los contenidos fundamentales del mensaje cristiano en referencia a las fuentes bíblicas y doctrinales de la Iglesia y describir los valores fundamentales del Reino de Dios y del hombre nuevo.

2. Describir la respuesta que las religiones y humanismos han dado a la cuestión sobre el hombre y el sentido de su vida y la respuesta que da la fe católica.

3. Detectar los valores y contravalores dominantes en la sociedad actual, describir los valores fundamentales de la moral cristiana y analizar los conflictos que plantea actualmente la vivencia de los valores cristianos en el campo de la sexualidad, en la valoración de la vida y en el campo social para obrar, en consecuencia, con el Evangelio.

4. Identificar, observar y describir un acontecimiento y/o un problema social relevante, obtener información sobre ese tema a partir de los medios de comunicación social y valorarlo a la luz de los criterios morales cristianos.

5. Estudiar algunas manifestaciones artísticas y culturales y saber describir la expresión de su sentido religioso.

6. Participar en debates sobre temas o hechos de actualidad que tengan que ver con los grandes contenidos estudiados, confrontando las propias convicciones con las mantenidas por otros y en referencia a la Religión y Moral católica.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

24712 LEY 6/1993, de 2 de septiembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente Ley: